



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE PÁJARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucía Darriba Folgueira
Juan José Viera González
SalahEddineChehaibCharfaoui
Evangelina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
Raquel Acosta Santana
José Manuel Díaz Rodríguez
María Clementina da Silva Bello
María de los Ángeles Acosta Pérez
José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel GraffignaAlemán
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Dunia Esther Álvaro Soler
Miriam de León Fábregas

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 3251/2023, de 21 de junio.

Asiste de forma telemática don Pedro Armas Romero, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizada por resolución de la Alcaldía nº 3321/2023, de 23 de junio.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el Viceinterventor de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión, de preceptiva celebración de acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS. (OFC 32/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2. a) a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, esta Alcaldía PROPONE la periodicidad mensual de las sesiones plenarias ordinarias a celebrar el tercer jueves de cada mes a las 10:00 horas de dicho día, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; en el caso de que dicho día tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquél, que no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el primer día siguiente hábil a este último, excluyéndose la celebración de la sesión ordinaria del Pleno en el mes de agosto que pasará a celebrarse en la primera semana del mes de septiembre, sin que pierda por ello su carácter de ordinario.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 98.2 Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno municipal la adopción del siguiente,
ACUERDO:

Primero.-Establecer la periodicidad mensual de las sesiones plenarias ordinarias a celebrar el tercer jueves de cada mes a las 10:00 horas de dicho día, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; en el caso de que dicho día tenga la consideración legal de inhábil, la sesión



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquél, que no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el primer día siguiente hábil a este último, excluyéndose la celebración de la sesión ordinaria del Pleno en el mes de agosto que pasará a celebrarse en la primera semana del mes de septiembre sin perder por ello su carácter de ordinario.”

DEBATE.

Intervenciones:

- No se formularon intervenciones

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/42>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/107>

SEGUNDO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. (OFC 30/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de junio de 2023, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones:

- 1.- Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.*
- 2.- Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios.*
- 3.- Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales delegados.*
- 4.- Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación de Pájara.*

SEGUNDO.- Corresponderán a la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno en los que se haya emitido informe por la Intervención Municipal de fiscalización o



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cualesquiera otros preceptivos previstos en el art.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso contrario, corresponderá a la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios.

TERCERO.- Establecer la siguiente composición de las mismas:

1.- La presidencia corresponderá con carácter nato a la Presidencia, sin perjuicio de su delegación. En todo caso, el Alcalde asistirá en calidad de Presidente si acudiera a la sesión.

2.- El número de miembros que forman parte de las mismas será de siete (7), contando la Presidencia, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, correspondiendo, dos (2) al Grupo PSOE, dos (2) al Grupo de CCa-PNC, uno (1) al Grupo JXP-NC y uno (1) al Grupo Mixto Municipal.

CUARTO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual el segundo jueves de cada mes, a las 10:00 horas; en el caso de que dicho día tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquél que no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el próximo día siguiente hábil a este último.

QUINTO.- Crear la Junta de Portavoces que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal, estará integrada por los que lo son de todos los grupos políticos presentes en la corporación, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y ejerciendo la función de Secretaría quien lo sea del Pleno."

DEBATE.

Intervenciones:

- No se formularon intervenciones

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/117>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/217>

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. (OFC 31/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de junio de 2023, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Resultando: Que el pasado día 17 de junio de 2023 tuvo lugar la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento resultante de las pasadas Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

Considerando: Que se hace preciso designar a los nuevos representantes del Ayuntamiento en los diferentes órganos colegiados.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en la Mancomunidad de Municipios Centro - Sur de Fuerteventura, a los siguientes Concejales:

Titular: D. José Manuel Díaz Rodríguez
Suplente: D^a Kathaisa Rodríguez Pérez

Titular: D^a Lucía Darriba Folgueira
Suplente: D^a Raquel Acosta Santana

SEGUNDO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura a los siguientes Concejales:

Titular: D. Alexis Alonso Rodríguez
Suplente: D. José Manuel Díaz Rodríguez

TERCERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo del Patronato de Turismo de Fuerteventura a los siguientes Concejales:

Titular: D^a María Clementina Da Silva Bello
Suplente: D^a Raquel Acosta Santana

CUARTO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en el Patronato de Espacios Naturales Protegidos a los siguientes Concejales:

Titular: D^a María Ángeles Acosta Pérez
Suplente: D^a María Clementina Da Silva Bello

QUINTO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo de Salud del Área de Salud de Fuerteventura a los siguientes Concejales:

Titular: D^a María Ángeles Acosta Pérez
Suplente: D^a Raquel Acosta Santana

SEXTO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en los Consejos de Salud de las Zonas Básicas de Salud de Tuineje-Pájara y Morro Jable a los siguientes Concejales:

-Zona de Tuineje - Pájara:
D. Alexis Alonso Rodríguez
D. José Manuel Díaz Rodríguez
D^a Lucía Darriba Folgueira
D. José Benito Alonso Placeres
D^a María Nuria MoaresCespón



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

-Zona de Morro Jable:

D^a María Ángeles Acosta Pérez
D. Juan José Viera González
D^a Raquel Acosta Santana
D^a Kathaisa Rodríguez Pérez
D. SalahEddineChehaibCharfaoui

SÉPTIMO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en los **Consejos Escolares de los Centros Educativos radicados en el Municipio** a los siguientes Concejales:

- CEIP PÁJARA: D. José Manuel Díaz Rodríguez
- CEIP LA LAJITA: D^a María Nuria Moares Cespón
- CEIP COSTA CALMA: D^a Lucía Darriba Folgueira
- CEIP MORRO JABLE: D. Raimundo Dacosta Calviño
- CEIP MORRO JABLE II: D^a Raquel Acosta Santana
- CEIP EL CIERVO: D^a María Ángeles Acosta Pérez
- IES JANDÍA: D^a Evangelina Sánchez Díaz

OCTAVO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)** a los siguientes Concejales:

-Titular: D^a María Ángeles Acosta Pérez
-Suplente: D^a Raquel Acosta Santana

NOVENO.- En relación a los vocales del **Consejo Rector del Organismo Autónomo Local "Escuelas Infantiles de Pájara"**, de acuerdo con el art.11 c) de los Estatutos vigentes de este organismo, corresponde la designación de un miembro por cada grupo político municipal, por lo que una vez propuestos por cada grupo político municipal se procederá al nombramiento por parte del Pleno de la Corporación.

DÉCIMO.- En relación a los vocales del **Consejo Escolar del Organismo Autónomo Local "Escuelas Infantiles de Pájara"**, de acuerdo con el art.19.2 último párrafo de los Estatutos vigentes de este organismo, corresponde la designación de un miembro por cada grupo político municipal, por lo que una vez propuestos por cada grupo político municipal se procederá al nombramiento por parte del Pleno de la Corporación.

DECIMOPRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria para enfermos mentales**, a los siguientes Concejales:

- Titular: D^a Kathaisa Rodríguez Pérez
- Suplente: D^a Lucía Darriba Folgueira

- Titular: D^a Raquel Acosta Santana
- Suplente: D^a María Clementina Da Silva Bello

DECIMOSEGUNDO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en el **Consejo Insular de la Mujer** a las siguientes Concejales:

- Titular: D^a Kathaisa Rodríguez Pérez
- Suplente: D^a Lucía Darriba Folgueira
- Titular: D^a Raquel Acosta Santana
- Suplente: D^a María Clementina Da Silva Bello

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E5DA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
21/07/2023
21/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DBF0C37B4C580047B6



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DECIMOTERCERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en el **Comité Asesor Insular de Transportes** a los siguientes Concejales:

- Titular: D. José Manuel Díaz Rodríguez
- Suplente: D. Alexis Alonso Rodríguez

DECIMOCUARTO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en calidad de vocal, en el **Consejo Asesor de la Entidad "Puertos Canarias"**, al Concejales, D. Alexis Alonso Rodríguez y como suplente, al Concejales D. Raimundo Dacosta Calviño

DECIMOQUINTO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en calidad de titular, en la **Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural-Maxorata Verde**, al Concejales D^a María de los Ángeles Acosta Pérez y como suplente al Concejales D^a Raquel Acosta Santana.

DECIMOSEXTO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en calidad de titular, en el **Consejo de Accesibilidad** a D^a Evangelina Sánchez Díaz y como representante suplente a D^a Lucía Darriba Folgueira.

DECIMOSÉPTIMO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en el **Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura**, a la Concejales D^a María Ángeles Acosta Pérez y como representante suplente D^a María Clementina Da Silva Bello.

DECIMOCTAVO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara, en la **Junta del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura**, al Concejales, D. Alexis Alonso Rodríguez y como representante suplente al Concejales D. José Manuel Díaz Rodríguez.

DECIMONOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintas Instituciones y Administraciones, así como a los representantes designados."

DEBATE.

Intervenciones:

- No se formularon intervenciones

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/224>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: 14 (8 PSOE, 6 CCa-PNC).
Abstenciones: 7 abstenciones (3 NC-JxP, 2 AMF, 2 PP).

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría simple de los presentes.

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/474>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. (OFC 33/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Las reglas de atribución de competencias en materia de contratación en el ámbito local se recogen en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

La delegación de competencias es una técnica que se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que, específicamente, establece, en su artículo 9.1 que: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

En este sentido y respecto a la legislación de contratos públicos el artículo 61 LCSP dispone que:

“1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”.

Considerando que el artículo 24.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.

Considerando que uno de los principios que debe regir la actuación administrativa es la "Racionalización", esto es que las Administraciones Públicas deben adoptar medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.

Así por ejemplo el artículo 37 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandato al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación. Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, casi siempre, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público, se considera adecuado delegar las actuaciones complementarias e instrumentales en materia de contratación, para los procedimientos de contratación en los que el órgano de contratación sea el Pleno del Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo y por las mismas razones de oportunidad y eficacia administrativa resulta conveniente hacer uso de la posibilidad legal respecto de la aprobación de los Convenios de Colaboración y la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación o concesión es competencia del Pleno de la Corporación y la de aquéllos que no están previstos en el presupuesto.

En su virtud, se eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara las actuaciones complementarias e instrumentales en materia de contratación, enumeradas en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los procedimientos de contratación en los que el órgano de contratación sea el Pleno del Ayuntamiento de Pájara.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias:

-La aprobación de los Convenios de Colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local, o en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto.

-La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuya contratación o concesión corresponde al Pleno de la Corporación y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

TERCERO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón Municipal de Edictos, dando traslado de la misma a los Servicios Administrativos de la Corporación."

DEBATE.

Intervenciones:

- No se formularon intervenciones

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/496>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: 14

Abstenciones: 7

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría simple de los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/568>

QUINTO.- DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, ASÍ COMO CUANTÍA DE LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE. (OFC 28/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de junio de 2023, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

La Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha añadido un nuevo artículo 75 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). El apartado 1 de dicho artículo establece que “los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población”.

De conformidad con dicha previsión, la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, introducida mediante Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas (BOE de 25.1.2014), ha establecido que el límite máximo total de la retribución de los miembros de las Corporaciones Locales para municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes será el 55% de un Secretario de Estado (a tenor del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, la cuantía máxima sería por consiguiente de 58.372,36 euros).

El objeto del presente Acuerdo consiste en adecuar las retribuciones de los miembros de la presente Corporación con dedicación exclusiva o parcial a la nueva regulación básica estatal en la materia, y a las previsiones de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Finalmente, es preciso tener en cuenta que las previsiones del presente Acuerdo se completan con la regulación establecida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación a los concejales del Ayuntamiento de Pájara.

Se precisa para el previsible buen funcionamiento de la corporación que se establezcan diferentes estamentos de dedicación exclusiva o parcial con diferentes retribuciones anuales, tal es, que se compondrán 4 estamentos diferenciados: Alcaldía, Concejales con dedicación exclusiva, concejales con dedicación parcial pero con especial asignación y remuneración y finalmente concejales con dedicación parcial al 75% con retribución proporcional al tiempo de dedicación efectivo.

En los casos de concejales con dedicación parcial pero con especial asignación y retribución se establecerá en las áreas de Desarrollo local, Formación y empleo ya que se considera que una labor de desarrollo local efectivo puede contribuir a la reducción de disparidades, generar empleos y multiplicar empresas, aumentar la inversión total del sector privado, mejorar los flujos de información con los inversionistas, además de aumentar la coherencia y confianza de las estrategias económicas locales. En el área de Turismo, la importante dedicación a realizar que independientemente de las posibles variantes que haya del turismo se pretende potenciar las singularidades de lo relacionado con el Patrimonio, como destino turístico. La importancia del turismo radica en el movimiento, la reactivación económica y generación de empleos, obras de infraestructura, desarrollo de establecimientos hoteleros, crecimiento del transporte aéreo, terrestre o marítimo. Así mismo en el área de Energía y sector primario, se pretende dar una especial asignación, ya que será un área que intervendrá en los procesos de recepción de urbanizaciones en el caso de Energía, así como en el caso del Sector primario que debe cobrar relevancia en el municipio, bien por su sentido tradicional de pueblo pesquero, y en la parte norte su importancia de la agricultura y ganadería. Actualmente el sector está en pleno declive y su activación es necesaria para generar economía en puntos fundamentales del territorio.

En los casos de dedicación parcial al 75%, con retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva, bien por menester de tener una segunda actividad compatible con el desempeño de su cargo, bien por ejercer la actividad fiscalizadora de la oposición y ostentar la portavocía de los grupos municipales constituidos.

En virtud de lo expuesto se eleva al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y por tanto con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan:

- Alcaldía Presidencia con dedicación exclusiva con una retribución de 51.500 € brutos anuales.
- Concejales con dedicación exclusiva (hasta un máximo de nueve): 47.500,00 euros brutos anuales.
- Concejales con dedicación parcial al 75% de jornada, con especial asignación y remuneración (hasta un máximo de tres): 42.750,00 euros brutos anuales.
- Concejales con dedicación parcial, al 75% (hasta un máximo de tres): 35.625,00 euros brutos anuales

SEGUNDO.- Determinar que los cargos identificados en el apartado anterior y que se desempeñen en régimen de dedicación parcial con una retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva del mismo, lo será como máximo hasta el 75 % de la jornada laboral, entendiendo ésta última como la que se desarrolla de mañana o de tarde y por un total de ocho horas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial se entienden brutas anuales, pagaderas en catorce pagas iguales, excluidos los trienios a los que tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dicha cuantía podrá ser revisada según los límites previstos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Los miembros de la Corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

CUARTO.- Se procederá en su caso por la Alcaldía-Presidencia a la designación de los miembros de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

*QUINTO.-
Autorizar el gasto por importe de 384.174,12 € con cargo a la partida presupuestaria 000 912 10000 y 134.460,94 € con cargo a la partida presupuestaria 000 912 16000 del presupuesto vigente de gastos.*

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.”

DEBATE.

Intervenciones:

- No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/581>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: 14 (8 PSOE, 6 CCa-PNC).
Abstenciones: 7 abstenciones (3 NC-JxP, 2 AMF, 2 PP).

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría simple de los presentes.

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/706>

SEXTO.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL. (OFC 29/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Que el pasado día 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Municipal resultante de las Elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023.

Que conforme al artículo 104 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación determinar al comienzo del mandato el número, características y retribuciones del personal eventual.

Que el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, posibilita la contratación como empleados públicos de personal eventual que realice funciones de confianza o asesoramiento especial.

Que contrastadas las necesidades planteadas por las diferentes Concejalías Delegadas de Áreas se hace preciso la creación de los puestos de trabajo de personal eventual que a continuación se enumeran, concretamente:

Nº	ÁREAS	NIVEL MÍNIMO TITULACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
ALCALDIA, COMUNICACIÓN, PRENSA, PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO			
1	Técnico Asesor de Alcaldía	Licenciatura universitaria o grado equivalente	51.458,92€
2	Técnico Asesor de Alcaldía	Licenciatura universitaria o grado equivalente	51.458,92€
3	Coordinador Áreas de Gobierno	Bachiller, formación profesional, graduado escolar, educación secundaria, certificado escolaridad o equivalente	35.881,62€
4	Coordinador Áreas de Gobierno	Bachiller, formación profesional, graduado escolar, educación secundaria, certificado escolaridad o equivalente	35.881,62€
1ª TENENCIA DE ALCALDÍA, URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN, OBRAS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, PARQUES Y JARDINES Y PARQUE MÓVIL			
5	Técnico medio de 1º Tenencia de Alcaldía	Diplomatura o equivalente	43.936,02€
6	Coordinador Áreas de Gobierno	Bachiller, formación profesional, graduado escolar, educación secundaria, certificado escolaridad o equivalente	35.881,62€
7	Coordinador Áreas de Gobierno	Bachiller, formación profesional, graduado escolar, educación secundaria, certificado escolaridad o equivalente	35.881,62€

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer en siete el número de personal eventual para la realización de funciones de confianza y asesoramiento a las autoridades locales, aprobando la percepción por dicho personal eventual de las retribuciones que se establecen y con el nivel mínimo de titulación que asimismo se indica, en el cuadro:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº	ÁREAS	NIVEL MÍNIMO TITULACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
ALCALDIA, COMUNICACIÓN, PRENSA, PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO			
1	Técnico Asesor de Alcaldía	Licenciatura universitaria o grado equivalente	51.458,92€
2	Técnico Asesor de Alcaldía	Licenciatura universitaria o grado equivalente	51.458,92€
3	Coordinador Áreas de Gobierno	Bachiller, formación profesional, graduado escolar, educación secundaria, certificado escolaridad o equivalente	35.881,62€
4	Coordinador Áreas de Gobierno	Bachiller, formación profesional, graduado escolar, educación secundaria, certificado escolaridad o equivalente	35.881,62€
1ª TENENCIA DE ALCALDÍA, URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN, OBRAS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, PARQUES Y JARDINES Y PARQUE MÓVIL			
5	Técnico medio de 1º Tenencia de Alcaldía	Diplomatura o equivalente	43.936,02€
6	Coordinador Áreas de Gobierno	Bachiller, formación profesional, graduado escolar, educación secundaria, certificado escolaridad o equivalente	35.881,62€
7	Coordinador Áreas de Gobierno	Bachiller, formación profesional, graduado escolar, educación secundaria, certificado escolaridad o equivalente	35.881,62€

SEGUNDO.- La retribución bruta anual del personal eventual establecido en el apartado precedente se distribuirá en catorce pagas mensuales de idéntica cuantía, percibiéndose dos pagas en los meses de junio y diciembre, una de las cuales en cada caso tendrá carácter extraordinario y se prorrateará en idéntica forma a la de los funcionarios públicos caso de que haya lugar. La retribución anual en cuestión se incrementará anualmente en la forma y cuantía que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos. Las anteriores retribuciones se entenderán sin perjuicio de las gratificaciones que puedan devengarse, única y exclusivamente, por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

TERCERO.-La dedicación del personal eventual será la establecida en el Acuerdo Colectivo de los funcionarios del Ayuntamiento de Pájara, quedando sujetos al horario establecido para los servicios administrativos del Ayuntamiento y sin perjuicio de la sujeción a las instrucciones que a tal efecto pudieran dar las autoridades a las que este personal preste directamente sus funciones de confianza y asesoramiento.

CUARTO.-Autorizar el gasto por importe de 155.560,91 € con cargo a la partida presupuestaria 000 912 10000 y 54.446,32 € con cargo a la partida presupuestaria 000 912 16000 del presupuesto vigente de gastos.

QUINTO.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación."



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Intervenciones:

- Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Formula propuesta relativa a la designación del personal eventual que realizará la Alcaldía-Presidencia.

El concejal D. Miguel Ángel Graffigna realiza preguntas relativas a la cualificación del personal que desempeñará estas funciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/723>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: 14 (8 PSOE, 6 CCa-PNC).
Abstenciones: 7 abstenciones (3 NC-JxP, 2 AMF, 2 PP).

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría simple

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/109/1111>

SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (OFC 26/2023)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 3241/2023, de fecha 20 de junio, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE LAS ÁREAS DELEGADAS. (OFC 25/2023)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 3238/2023, de fecha 19 de junio, relativo a la delegación de las áreas de gobierno corporativo, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES. (OFC 24/2023)

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura a los escritos con registro de entrada nº 8948/2023, nº 8999/2023, nº 9009/2023 y nº 9181/2023 de fechas 19 y 22 de junio actual, presentados respectivamente por los Grupos Políticos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

(Grupo Mixto AMF-PP, PSOE, CCa y JXP-NC), para la constitución de los Grupos Políticos y la designación de los Portavoces.

GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

- **PORTAVOZ:** Don Pedro Armas Romero
- **SUPLENTE:** Doña Dunia Esther Álvaro Soler
Don Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Doña Miriam de León Fábregas

GRUPO MUNICIPAL PSOE:

- **PORTAVOZ:** Don Raimundo Dacosta Calviño
- **SUPLENTE:** Doña Kathaisa Rodríguez Pérez
Don Alejandro Jesús Jorge Moreno
Doña Lucía Darriba Folgueira
Don Juan José Viera González
Doña María Nuria Moares Cespón
Don Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Doña Evangelina Sánchez Díaz

GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA:

- **PORTAVOZ:** Don Alexis Alonso Rodríguez
- **SUPLENTE:** Doña Raquel Acosta Santana
Don José Manuel Díaz Rodríguez
Doña María Clementina da Silva Bello
Doña María de los Ángeles Acosta Pérez
Don José Benito Alonso Placeres

GRUPO MUNICIPAL JXP-NC:

- **PORTAVOZ:** Doña María Soledad Placeres Hierro
- **SUPLENTE:** Don Miguel Ángel Graffigna Alemán
Don Rafael Perdomo Betancor

El Pleno toma conocimiento de los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos para la constitución de los Grupos Políticos y la designación de los Portavoces.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.